



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16/abril/2019 se aprobaron las Bases que se insertan a continuación para la formación de la bolsa de trabajo de Socorristas de playas para el servicio de socorrismo y vigilancia de playas de este término municipal temporada/2019.

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo deberán de presentarse en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja, a 16 de abril de 2019



ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



BASES QUE RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE PLAYAS PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE PLAYAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL TEMPORADA/2019.

1.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de socorristas de playas para el servicio de socorrismo y vigilancia de playas de este término municipal en la temporada 2019, para cubrir las necesidades temporales que no puedan ser cubiertas por el personal existente de la referida categoría profesional.

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, en régimen de duración determinada y , preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998 para esta temporada y cuyo régimen retributivo será el correspondiente a Agrupaciones Profesionales Nivel 12.

Las contrataciones se irán realizando por orden de prelación de mayor a menor puntuación como se determinan en las Bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o



certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a); se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsación, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.-Convocatoria, plazos y solicitudes.-

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento www.nerja.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registroentrada@nerja.es o bien por Fax al número 95 254 84 71, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado 3 € (Agrupaciones profesionales), en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en régimen de autoliquidación. Los interesados podrán obtener el impreso de autoliquidación de la tasa por derecho de examen, a través de la sección de autoliquidaciones disponible en el apartado de gestión y trámites de la página Web www.nerja.es, y efectuar el pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Nerja (Unicaja, Banco Santander, Banco Sabadell, la Caixa, Banco Popular, Caja Rural de Granada, Cajamar y Cajasur.) debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos, NIF del aspirante y "BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE PLAYAS".

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

- Copia del DNI



- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 2ª donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en las Bases de Selección del Ayuntamiento de Nerja para la selección de socorristas de playa para el servicio de vigilancia de playas en este término municipal/2018;
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2ª
- Copia de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base 2ª.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme bases 6ª).

La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.nerja.es y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.



4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y tres vocales, que tendrán la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Nerja nombrados por resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.



5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos por indemnizaciones por asistencia, la Comisión de Selección tendrá la categoría tercera.

6.- PROCESO DE EVALUACIÓN.- Se realizará mediante "Pruebas de Aptitud Física", prueba de conocimiento y evaluación curricular de los méritos alegados según la valoración que se establece en la Base 6ª.

A) Pruebas de aptitud física.-

1ª. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos en pista de atletismo.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 7,19	0,50 puntos	Menor de 8,19	0,50 puntos
De 7,20 seg a 7,29 seg	0,40 puntos	De 8,20 seg a 8,29 seg	0,40 puntos
De 7,40 seg a 7,59 seg	0,20 puntos	De 8,40 seg a 8,59 seg	0,20 puntos



De 8,00 seg a 8,20 seg	0 puntos	De 9,00 seg a 9,20 seg	0 puntos
Mas de 8,21	NO APTO	Mas de 9,21	NO APTO

2ª. Prueba de resistencia general: carrera de 400 metros lisos en pista de atletismo.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1,04	0,50 puntos	Menor de 1,14	0,50 puntos
De 1,05 seg a 1,14 seg	0,40 puntos	De 1,15 seg a 1,24 seg	0,40 puntos
De 1,15 seg a 1,24 seg	0,20 puntos	De 1,25 seg a 1,34 seg	0,20 puntos
De 1,25 seg a 1,34 seg	0 puntos	De 1,35 seg a 1,44 seg	0 puntos
Mas de 1,35	NO APTO	Mas de 1,45	NO APTO

3ª. Natación 100 metros estilo libre.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Los tiempos máximos exigidos y la puntuación serán de la siguiente manera:

HOMBRES		MUJERES	
Menor de 1,24	0,50 puntos	Menor de 1,34	0,50 puntos
De 1,25 seg a 1,34 seg	0,40 puntos	De 1,35 seg a 1,44 seg	0,40 puntos
De 1,35 seg a 1,44 seg	0,20 puntos	De 1,45 seg a 1,54 seg	0,20 puntos
De 1,45 seg a 1,54 seg	0 puntos	De 1,55 seg a 2,04 seg	0 puntos
Mas de 1,55	NO APTO	Mas de 2,05	NO APTO



Estas pruebas de aptitud física se calificarán en base al baremo establecido para cada prueba.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera la Comisión.

4ª. Subida a la torreta de vigilancia.

Esta prueba se calificará de “apto” y “no apto”, siendo eliminados de la misma los aspirantes que no suban a la torreta en un tiempo máximo de un minuto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado, y para las de natación, además, de gorro y chanclas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente, según determina la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

A los aspirantes que no superen estas pruebas de aptitud física no se les valorará el “Curriculum vitae”, ni podrá participar en la prueba de conocimiento.

B) Prueba de conocimientos de materiales y entorno de la actividad laboral



Máximo 10 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, a la que solo se podrán presentar aquellas personas que hayan superado las pruebas físicas. Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cuatro puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, para lo cual deberá contestarse por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, a 25 preguntas (0,4 puntos por pregunta acertada) con tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta, todas ellas del temario que figura en el Anexo I

C) Valoración “currículum vitae”:

1) - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como vigilante o socorrista de playa (0'15 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará el trabajo como vigilante o socorrista distinto al de las playas. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

2) - Prestación de servicios como voluntario en Protección Civil en el municipio de Nerja, para miembros en activo y **que hayan prestado servicios en el año 2017, 2018 y 2019.** (hasta máximo de 1 p.), con un mínimo de 20 horas acreditadas, según el siguiente baremo:

- De 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,5 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

3)- Titulaciones Académicas:

- Licenciatura o grado: 1 punto
- Diplomado universitario: 0,50 puntos.
- Bachiller, Técnico en formación profesional o equivalente: 0'25 puntos.



La puntuación máxima por este apartado será determinada por una única titulación, puntuándose la titulación superior presentada.

4)- Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador), con su acreditación en vigor con un máximo de 2 años (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002), Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 0,50 puntos.

5) -Conocimiento del idioma de inglés, acreditado mediante titulaciones académicas o realización de cursos (hasta un máximo de 0,50 puntos).

Se valorarán los cursos impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público, o bien, por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas y los impartidos por Escuelas de Idiomas que estén homologados, con sujeción al siguiente baremo: 0'005 puntos por cada hora de duración.

Estar en posesión del B1(inglés) tendrá una puntuación de 0,25 puntos.

Estar en posesión del B2 y en adelante (inglés) se le otorgará la puntuación máxima (0,50 puntos)

Los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa se le otorgará la máxima puntuación. Los cursos en los que no conste su duración no se valorarán.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS



Méritos profesionales (Experiencia).

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional

Los del apartado 2) mediante informe expedido por el empleado público responsable de Protección Civil con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Protección Civil.

Los requisitos de los apartados 3), 4) y 5) deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos correspondientes.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de aptitud física y prueba de conocimiento en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.



8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la valoración del "Curriculum vitae", la Comisión hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La Calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición (prueba de conocimiento y prueba físicas) y fase concurso.

La relación definitiva con los aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página web del Ayuntamiento.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Quedarán automáticamente excluidos los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y los que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

Los que estando incluidos en la lista definitiva no puedan ser contratados en el momento que les corresponda según el orden de prelación por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará al siguiente por estricto orden de



prelación por el que aparezca en la lista definitiva de propuestos y los que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Incidencias.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.- Obligaciones/Funciones a desempeñar.- A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista/vigilante proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado a Base/Central, al



- Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
 - Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
 - Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
 - Comunicar a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
 - Realizar labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación de vigilancia es la orilla del agua en la playa o la torreta de vigilancia.
 - Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
 - Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc. o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
 - Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, y/o a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
 - Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
 - Comunicar al finalizar la jornada el parte de salida de la playa a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, rellenando el parte de incidencias de la jornada.
 - Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse



durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de vigilancia y socorrismo.

- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y proceder a socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que dar la voz de alarma, y proceder a rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores, Empleado Municipal que corresponda, Concejal Delegada de Gestión de Playas) en asuntos relacionados con el servicio.
- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

11) Contrataciones de Socorristas durante el periodo de Semana Santa 2020.-

En el supuesto que el Ayuntamiento durante el periodo de Semana Santa de 2020 tuviera la necesidad de contratar a socorristas de playa para el servicio de vigilancia de las playas durante esos días, se contratará a aquel o aquellos que haya/n obtenido las mayores puntuaciones en este proceso de selección.

ANEXO I

- Conocimientos del municipio y del término municipal de Nerja.
- Primeros auxilios y socorrismo acuático.
- Materiales de salvamento y rescate acuático.
- Ordenanza municipal de playas.



ANEXO: AUTOBAREMACIÓN DEL "CURRICULUM VITAE"

CONVOCATORIA:

(Táchese lo que no proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE:

Experiencia profesional	Máximo 2 puntos
0,15 puntos por cada mes a jornada completa como vigilante o socorrista en playas	

Servicios Protección Civil Nerja:	Máximo 1 punto
- De 20 a 50 horas: 0,25 puntos. - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos. - Más de 100 horas: 1 punto.	

Titulación Académica	Máximo 1 punto
-----------------------------	-----------------------

Curso sobre RCP, soporte vital básico y uso de DEA	Máximo 0,50 puntos
---	---------------------------

Conocimiento del idioma inglés	Máximo 0,50 puntos
---------------------------------------	---------------------------

Puntuación Total.....	
------------------------------	--

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Nerja, a..... De..... de.....

Fdo..... "